UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 577-2018-UNSCH-CU

Ayacucho, 20 SET. 2018

Visto el Informe N° 022-2018-OGAJ-UNSCH sobre la propuesta de "Directiva para Formulación, Aprobación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios de Colaboración Interinstitucional en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y Entidades Públicas y Privadas Nacionales y Extranjeras"; y

CONSIDERANDO:

Que, el 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 6° numeral 6.1 de la Ley Universitaria N° 30220, establece como los fines de la universidad "Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad";

Que, a través del Memorando N° 048-2018-OGCRI-UNSCH de fecha 23 de agosto de 2018, el Jefe encargado de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales remite la propuesta de la Directiva N° 001-2018-OGCRI-UNSCH, en cuyo tenor se versa la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios de colaboración interinstitucional a suscribirse con la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y las entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras;

Que, el objetivo de la referida directiva es establecer las normas y el procedimiento para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y renovación de convenios de cooperación o colaboración interinstitucional en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y demás entidades públicas y privadas nacionales e internacionales;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, numeral 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 04 de setiembre de 2018;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Directiva N° N° 001-2018-OGCRI-UNSCH "Directiva para Formulación, Aprobación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios de Colaboración Interinstitucional en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y Entidades Públicas y Privadas Nacionales y Extranjeras", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 577-2018-UNSCH-CU

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales la publicación y difusión de la Directiva N° 001-2018-OGCRI-UNSCH, "Directiva para Formulación, Aprobación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios de Colaboración Interinstitucional en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y Entidades Públicas y Privadas Nacionales y Extranjeras", aprobada por la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. LURQUÍN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Vicerrector Académico
Encargado del Rectorado

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Vicerrectorados (02)
Facultades (09)
Departamentos Académicos (13)
Escuelas Profesionales (28)
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina General de Imagen Institucional
Archivo
CAZP

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 577 -2018-UNSCH-CU

- 03 -

DIRECTIVA N° 001-2018-OGCRI-UNSCH

DIRECTIVA PARA FORMULACION, APROBACION, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA Y ENTIDADES PUBLICAS PRIVADAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.



I. OBJETIVO

Establecer las normas y el procedimiento para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y renovación de convenios de cooperación o colaboración interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y demás entidades públicas y privadas nacionales e internacionales.

II. FINALIDAD

Aprovechar y lograr mutuamente sus recursos, fortalezas de las entidades de la administración pública y privadas nacionales y extranjeras, interesados en desarrollar actividades académicas de investigación, movilidad estudiantil docente, pasantías de colaboración mutua en áreas de interés común, con el fin de que contribuya a los objetivos de la Universidad nacional de San Cristóbal de Huamanga.

III. BASE LEGAL

3.1. Constitución Política del Perú
3.2. Ley N° 30220 – Ley Universitaria
3.3. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
3.4. Estatuto Versión 2. 0, 2016
3.5. Resolución del Consejo Universitario N° 799-2016-UNSCH-CU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNSCH

IV. ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria por todo los órganos estructurados de la UNSCH.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 577-2018-UNSCH-CU

V. NORMAS GENERALES

5.1. Definición del convenio

Para efectos de la presente Directiva, entiéndase por convenio de cooperación interinstitucional a un documento que contiene los acuerdos que suscriban o celebran entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, en la que manifiestan expresamente la confianza y voluntad de colaboración mutua y el compromiso de desarrollar en forma conjunta actividades específicas de interés común y sin fines de lucro, siempre que se encuentren comprendidas dentro de las competencias de cada una de las partes intervinientes.

5.2. Objetivo del convenio

Todo objetivo de los convenios de colaboración interinstitucional deberá establecer mecanismos de colaboración a fin de viabilizar las competencias, atribuciones y/o funciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

5.3. Compromiso o contraparte

La Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales y/o el Rector de la UNSCH, interesado en suscribir convenios, deberá contactarse previamente con las universidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras negociar los términos y condiciones para la formulación del proyecto de convenio; asimismo coordinará con los órganos estructurados pertinentes en caso de ser necesario.

La Oficina General de Asesoría Jurídica podrá emitir opinión legal sobre los proyectos de convenio.

5.4. Estructura del convenio

Los convenios de cooperación interinstitucional que suscriba la UNSCH, con la otra parte, deberán contener como mínimo la siguiente información:

5.4.1. Título del convenio
5.4.2. Parte introductoria (opcional)
5.4.3. Cláusulas

Primera	: Las partes
Segunda	: Base legal
Tercera	: Naturaleza del convenio
Cuarta	: Objeto del convenio
Quinta	: Compromiso de las partes
Sexta	: Del financiamiento
Séptima	: De la coordinación interinstitucional
Octava	: Exclusión de las responsabilidades
Novena	: Vigencia
Décima	: Resolución del convenio

Décima primera: Solución de controversias
Décima segunda: Del domicilio de las partes.
Décima tercera : Lugar y fecha de suscripción del convenio
Décima cuarta : Firma de las partes intervinientes.

5.5. Estructura y contenido básico de los convenios

El contenido de los convenios de colaboración interinstitucional será definido por las partes y de mutuo acuerdo, debiendo incluirse como mínimo la información antes señala, así como toda información o condición que se considere relevante para el mejor cumplimiento del mismo.

5.6. Negociaciones con la contraparte

La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, interesado en suscribir convenios deberá contactarse previamente con las entidades públicas y privadas nacionales e internacionales y negociar los términos y condiciones para la formulación del proyecto de convenio; asimismo coordinará con la Oficina General de Administración, sobre los temas relativos a su competencia (apoyo logístico, administrativo y etc.), así como con la oficina de presupuesto (alineamiento de objetivos y compromisos, recursos presupuestales, etc.).

5.7. Formulación del proyecto de convenio

Los convenios que se formulen deberán estar vinculados *con la misión, objetivos y* políticas de la UNSCH. Asimismo, las acciones que se prevean desarrollar estarán orientadas a potenciar los programas, proyectos académicos e investigación que forman parte de la universidad, a través de las entidades públicas y privadas.

5.8. Coordinador

Es la autoridad académica o funcionario que tiene la responsabilidad de la ejecución, monitoreo y evaluación de los compromisos asumidos en el convenio, además del cumplimiento de la presente directiva, el cual será designado de acuerdo a sus atribuciones, competencias y experiencias en la materia.

5.9. Financiamiento de convenios

Los convenios de colaboración interinstitucional, cuyas actividades generen gastos no previstos a la UNSCH, como parte de los compromisos que éste asuma, requerirán de la opinión técnico presupuestal favorable sobre la disponibilidad financiera de la Oficina de Presupuesto.

En el caso de que la Oficina de Presupuesto emita opinión negativa que el proyecto de convenio requiriese financiamiento, los recursos serán asumidas por cada uno de las partes en el desarrollo de las actividades, siempre y cuando no generen beneficio económico o utilidad a la contraparte.

Cabe precisar que los gastos que la UNSCH asuma no generarán lucro, beneficio económico o utilidad a la contraparte.

5.10. Objetivos generales

Es declarar la intensión de las instituciones firmantes, o las metas que desean alcanzar las partes a través de un trabajo en conjunto para el cumplimiento de sus fines.

5.11. Objetivos específicos

Posterior concretización de las acciones determinadas, metas concretas y cuantificables que se propone alcanzar con la ejecución de actividades programadas para tal fin.

5.12. Adenda

Es un documento mediante el cual se modifican los términos de un convenio. Tiene la finalidad de desarrollar o ampliar los contenidos ya presentados, suscritos y en ejecución.

6.13. Registro del convenio

La Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, llevara un registro de los convenios de colaboración interinstitucional suscritos, el mismo que será actualizado conforme a la documentación remitida y su custodia correspondiente.

6.14. Plan de trabajo

Es la relación de las acciones coordinadas por ambas instituciones que se desarrollaran de acuerdo a un calendario durante un periodo de tiempo, fuentes de financiamiento, responsables. Entre otros.

6.15. Vigencia

Periodo de tiempo acordado por las partes para la ejecución del convenio, durante el cual desarrollar las actividades propuestas en el plan de trabajo.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

De la clasificación

Los convenios según su naturaleza se clasifican en:

6.1. Convenio Marco.- Es un acuerdo por lo que se crea un espacio de colaboración común entre las partes firmantes, que posteriormente se concretará en acciones determinadas, a través de la firma de convenios específicos. El fin del Acuerdo Marco es declarar la intensión de las instituciones firmantes de colaboración conjunta. En la que especificará: voluntad de cooperación, no incluye acciones concretas a realizar, no general obligaciones económicas, entre las partes, entre otros.

6.2. Convenio Específico.- Son convenios cuyo objetivo es establecer actividades específicas de un área académica investigación y/o administrativa en particular, con la finalidad de facilitar la ejecución del convenio. Define de manera concreta el proyecto o programa a ejecutar, el tiempo de ejecución, cronograma de las visitas e intercambios

6.3. Convenios Plurilateral.- Son convenios que tienen tres o más partes signatarias; dicho acuerdo es constitutivo de una nueva estructura institucional independiente y diferente de cada uno de los miembros que pasan a integrarla, el tipo de estructura que pueden plantearse son: Grupo de universidades, Asociación de universidades y RED de universidades.

VII. NORMAS ESPECÍFICAS

7.1. Procedimiento para la suscripción de convenios

7.1.1. Del requerimiento de suscripción de convenios

Las universidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras; así como las entidades públicas o privadas, interesados en la colaboración interinstitucional de suscribir convenios marco con la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, presentarán por trámite documentario el proyecto de convenio impreso y en digital, previa coordinación con la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales.

Además, presentará los documentos que sustenten las coordinaciones y/o negociaciones efectuadas con la contraparte y los antecedentes. De la contraparte deberá anexarse documento facultativo de la persona que suscribe el convenio.

Previo de elevar la documentación antes señalada a la Oficina de Presupuesto. el órgano promotor deberá remitir los mismos a los órganos de Línea (Facultades, Escuelas Profesionales), a fin que aporten u observen aspectos relativos a sus competencias, de ser el caso.

Los órganos de Línea en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles deberán emitir opinión sobre el proyecto de convenio. En caso que éstos consideren su intervención en la ejecución del convenio, coordinarán con las partes del proyecto para detallar las precisiones necesarias sobre los compromisos, procediendo luego a visar el proyecto respectivo. En caso de no haber pronunciamiento dentro del plazo establecido, se entenderá que la propuesta de convenio no cuenta con observaciones ni sugerencias.

7.1.2. De la conformidad técnica y legal del proyecto de convenio

La Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales de la UNSCH, una vez recibido el proyecto del convenio marco y/o específico procederá a la revisión, evaluación, análisis y modificación de los compromisos de las partes en caso de ser necesario en estricta coordinación con los proponentes. Dicho proyecto de convenio una vez hecha el filtro correspondiente, será remitido mediante opinión técnico, del texto físico y en digital del proyecto de convenio a la Oficina General de Asesoría Jurídica para conocimiento e informe legal sobre el contenido del proyecto de convenio en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles.

En caso de ser favorable la opinión legal, la Oficina General de Asesoría Jurídica, remitirá los actuados al Despacho del señor Rector para su tratamiento y aprobación por el Consejo Universitario. En caso, que el Informe legal no fuera favorable, se devuelve el proyecto al órgano o unidad orgánica proponente para su modificación o archivo.

Cuando se trata de un proyecto de convenio de cooperación interinstitucional de colaboración mutua entre UNSCH y una Persona Jurídica o pública, para ocupar un espacio libre dentro de los terrenos de la Universidad, en beneficio de la comunidad universitaria; dicho proyecto requerirá necesariamente opinión favorable de la autoridad universitaria y/o de los órganos estructurados pertinentes.

En forma excepcional, se puede solicitar opinión técnico presupuestal a la Oficina de presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, si el proyecto de convenio requiera de la ejecución de gastos no previstos y/o amerita la subvención económica de cooperación conjunta de la partes. En caso de emitir opinión presupuestal en forma negativa, se devolverá el proyecto a la instancia pertinente.

Además, los proponentes del proyecto de convenio de ambas partes, presentaran los documentos que sustente las coordinaciones y/o negociaciones efectuadas con la contraparte y los antecedentes del proyecto, en versión impresa y digital, la contraparte debe anexar documentos y/o resoluciones que faculta para poder suscribir el convenio.

7.1.3. De las opiniones e informes del convenio

Una vez que el proyecto de convenio, cuente con opinión técnica de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales y el Informe Legal favorable de la Oficina General de Asesoría jurídica; así como cuenta con el acto administrativo de aprobación por el Consejo Universitario, queda expedito el convenio para la suscripción de ambas partes.

7.1.4. De los vistos del convenio

Contando con la opinión técnica favorable de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales y el Informe Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica se remitirá a la Secretaría General, para su visación respectiva, debiendo adjuntar la siguiente documentación.

- El proyecto de convenio impreso en dos (02) juegos, debidamente visado por los órganos correspondientes.
- Copia del documento facultativo del representante de la contraparte que suscribe el convenio.

La Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, se encargará de gestionar los vistos de los órganos pertinentes de la UNSCH y de la otra parte.

7.1.5. De la suscripción del convenio

El Jefe de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales y/o el Sr. Rector, gestiona y coordina con la otra parte, la fecha, hora y lugar para la suscripción del convenio, previa visación de los representantes intervinientes en dos juegos.

Asimismo, en caso de no poder suscribir en una fecha programada con presencia de ambos representantes, se remitirá el convenio a la otra parte en un sobre cerrado para su firma correspondiente y, devolver un ejemplar ya firmado a la parte remitente.

Una vez suscrito el convenio, un ejemplar en original y sus antecedentes será remitido a la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales para su registro, control y su publicación en el portal institucional de la UNSCH.

7.1.6. De la ejecución y seguimiento del Convenio

La ejecución de los convenios suscritos por la UNSCH estará a cargo del responsable designado y consignado en el mismo convenio suscrito y/o por designación de un funcionario específico por la autoridad universitaria. El citado funcionario deberá realizar lo siguiente:

- Asegurar que el desarrollo de las acciones se realicen de acuerdo a lo previsto.
- Informar al superior jerárquico sobre cualquier incidencia que pueda afectar la ejecución del convenio o cualquier otro hecho relevante referido al mismo.
- Efectuar los requerimientos correspondientes para los desembolsos o gastos, cuando así corresponda, de acuerdo al procedimiento respectivo, llevando un control estricto del mismo.
- Elaborar y remitir el informe de seguimiento y evaluar según corresponda (trimestral, semestral) según las actividades realizadas.
- De la misma forma, preparar y presentar el informe de evaluación final, que contenga el término del convenio, logros alcanzados, acciones pendientes indicando los motivos de su incumplimiento en un plazo de quince (15) días calendarios previos a la culminación del convenio, salvo en el caso de renovación.

7.1.7. De la evaluación de los convenios

La evaluación de los convenios consiste en la verificación del cumplimiento de las obligaciones y/o compromisos establecidos, así como de la ejecución de las actividades, metas, objetivos e indicadores que se desprenden de éstos; hacia la culminación de la vigencia del convenio.

En el caso que el convenio haya sido financiado por la universidad, la Oficina de Presupuesto revisará los informes de ejecución, seguimiento y evaluación remitidos por el responsable del convenio, el cual servirá para elaborar el informe consolidado donde se indiquen los logros alcanzados como entidad, así como los aspectos más relevantes. Dicho informe consolidado será remitido al despacho del Sr. Rector para fines pertinentes.

7.1.8. De la renovación y resolución del convenio

La duración y renovación de los convenios de colaboración interinstitucional establecidos por la presente Directiva, se sujetarán a los siguientes criterios:

- El período de duración del convenio no deberá ser menor de un año ni mayor 5 años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por un período igual o menor.

- La renovación estará sujeta a la necesidad de las partes y será propuesta por cualquiera de las partes, con al menos de 15 días calendarios de anticipación a su vencimiento, no es necesario mediante carta notarial.
- Se materializará mediante Adenda y/o convenio suscrita por las partes según el tipo de convenio, previo informe de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Los convenios a los que se refiere la presente Directiva, se ***resuelven*** entre otras causales por:

- Acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de su intimación.
- Razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado, que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas.
- Por vencimiento del plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Los órganos que a la fecha de emisión de la presente Directiva tengan a su cargo propuestas de convenios y/o renovaciones en trámite, deberán aplicar las disposiciones establecidas en la presente Directiva.

Segunda.- Lo dispuesto en la presente Directiva podrá ser aplicable en la suscripción de convenios marco de colaboración interinstitucional, en lo que corresponda.

Tercera.- La presente Directiva no será de aplicación a los convenios referidos en el literal s) del numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado, a los convenios interinstitucionales para Compras Corporativas establecido en el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cuarta.- De manera excepcional se podrá suscribir una ADENDA para modificar el contenido de las clausulas del convenio, previa fundamentación del responsable del convenio.

IX. ANEXO

Anexo N° 01: Modelo de Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la UNSCH Y XXXXXXX

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 577-2018-UNSCH-CU

-13-

ANEXO N° 1

MODELO DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERDSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA Y XXXXXXXXXXX

Conste por el presente documento, el convenio que celebran de una parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con RUC N° 20143680754, con domicilio institucional en el Portal Independencia N° 57 - Plaza de Armas, representado por su Rector Dr. **HOMERO ANGO AGUILAR**, identificado con DNI N° 10366954, nombrado como Rector mediante Resolución Rectoral N° 465-2015-UNSCH-R del 30 de julio de 2015, a quien en adelante se le denominará **LA UNSCH** y la otra parte xxxxxxxxxxxxxxx, a quien en adelante se le denominará xxxxxxxxxxxx; con RUC N° representado por, designado mediante Resolución xxxxxxxxxxxxx, identificado con Documento Nacional de Identidad N° , con domicilio legal en xxxxxxxxxxxxxxxxx; en los términos y condiciones siguientes;

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES
Esta cláusula contiene una breve definición de las partes y sus actividades principales.

UNSCH LA UNSCH, es una Institución Pública con personería jurídica de derecho público, regulada por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamento de la Universidad, la misma que consigna entre sus fines la de formar profesionales integrales de alta calidad científica, tecnológica y humanística, así como promover, estimular la investigación científica en el campo de las humanidades ciencia y tecnología, extendiendo o proyectando su actividad académica-cultural en beneficio de la sociedad acorde a las necesidades de la región y el País.
LA ENTIDAD es el organismo.....
LA ENTIDAD en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL
- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto vigente

.....
.....

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 577 -2018-UNSCH-CU

CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO
El presente Convenio es de naturaleza académica, investigación y administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de Colaboración Interinstitucional entre las Entidades Públicas, conforme lo establece el artículo 77° de la Ley N° 27444.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO
Esta cláusula deberá contener una descripción específica del objetivo del Convenio, es decir debe responder a la pregunta para qué se suscribe el Convenio. establecer programas de estudio, intercambio académico, investigación científica, pasantías, la docencia, extensión universitaria, actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones institucionales.

CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES
Esta cláusula deberá contener una lista detallada de los compromisos a los que cada parte se obliga.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO
(Esta cláusula establece la entidad que sufragará los costos en los que se incurra para la ejecución del Convenio).
Queda establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional, no implica, ni supone transferencia presupuesta de recursos.
Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos.
El presente convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes, en caso de requerir recursos económicos.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL
En esta cláusula, cada una de las partes designa a sus representantes o coordinadores para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del Convenio.
Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio, **LAS PARTES** convienen designar como Coordinadores generales encargados de adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas, a las siguientes personas:
Por la UNSCH:
•
•
Por LA ENTIDAD:
•

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES
La colaboración de la UNSCH está sujeta a que la otra PARTE, brinde oportunamente los bienes, recursos, servicios, infraestructura, documentación y/o autorizaciones necesarias para garantizar la calidad y oportunidad de las acciones requeridas o viceversa.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA
El presente Convenio entra en vigencia a partir del día de su suscripción por un período de años, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo de LAS **PARTES.**
Asimismo, la suscripción del convenio no será menor de un (01) año ni mayor de cinco (05) años.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES
LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en la adendas u otro convenio correspondiente, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO
El presente Convenio podrá resolverse:
a) Por acuerdo entre **LAS PARTES,** el que deberá constar por escrito.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
e) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de su intimación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
En esta cláusula las partes manifiestan su voluntad de solucionar las controversias que pudieran surgir en la ejecución del Convenio, mediante el trato directo y la buena fe de las partes.

LAS PARTES acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias estas serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todo sus efectos legales.

En señal de conformidad de todo lo expresado, **LAS PARTES** firman este Convenio en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de, a los días del mes de de

.....

.....

Dr. Homero ANGO AGUILAR
Rector - UNSCH